

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

REF. IMPUG PAT. 2017-00772.

NOTIFICADO POR ESTADO No. 166 DEL 24 DE SEPTIEMBRE DE 2021.

Para los efectos legales a que haya lugar, téngase en cuenta que la parte actora recorrió en tiempo el traslado de las excepciones de fondo que fueran propuestas por la parte demandada en la contestación de la reforma de demanda.

Previo a señalar fecha para llevar a cabo la audiencia de que trata el art. 372 del Código General del Proceso, se abre a pruebas el presente asunto; en consecuencia se dispone:

DOCUMENTAL:

La aportada con la reforma de demanda y su contestación.

INTERROGATORIOS y TESTIMONIOS:

Por resultar inconducente para las resultas del proceso, se niega el decreto de estas probanzas, toda vez que con la documental aportada y la que ha sido recaudada durante el proceso, resulta suficiente para fallar el proceso.

En firme este auto, vuelva el proceso al despacho para resolver lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

: Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4

: +57 (1) 342-3489

: flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

CPC

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6f96fec016b078d041bfcbc865eb9c73ee787ebe06acdea18a21296cb4b010eb

Documento generado en 23/09/2021 11:11:44 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**